



**INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

**“Normas y Políticas Administrativas para la
Adquisición de Bienes y Servicios en Materia de
Informática”**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente norma es de aplicación obligatoria para El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE) y tiene por objeto regular las adquisiciones de artículos y servicios en materia informática.

SEGUNDA.- Corresponde a la Dirección de Innovación Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, el proporcionar la asesoría necesaria respecto de las especificaciones técnicas de los productos y servicios que se indican en la presente norma.

TERCERA.- La inobservancia de las presentes disposiciones será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

HARDWARE

CUARTA.- Queda prohibida la adquisición de equipo de cómputo que en la fecha de entrega haya salido de las listas de venta de los fabricantes del mismo.

QUINTA.- Los equipos y dispositivos que se adquieran deberán contar con la garantía de línea del fabricante, el mínimo aceptado en este sentido será:

- a) Unidades de Proceso (CPU), 3 años.
- b) Dispositivos periféricos (monitores, teclados, CD-ROM's, etc.), 1 año.
- c) Mano de obra en instalación de cableado de datos o servicios eléctricos, 6 meses.

Para este fin se deberá incluir en la factura las marcas y modelos del equipo, números de serie correspondiente y periodo de garantía que cubre el fabricante. Todos aquellos equipos que son necesarios para el funcionamiento de algún sistema de misión crítica deberán contar con póliza de servicio de soporte, una vez vencida la garantía.

La atención de la garantía deberá ser soportada en sitio con Profesionistas calificados por el proveedor, mismo que tendrá el soporte del fabricante para el acceso a las refacciones y capacitación requerida.

SEXTA.- Para la adquisición de equipos de los denominados Microcomputadoras o Computadoras Personales, así como Servidores basados en tecnología Intel, se deberá observar que los mismos cubran como mínimo las especificaciones técnicas que de forma trimestral emitirá mediante oficio la Dirección de Innovación

Gubernamental, que será notificada a todas las Entidades de manera oficial por lo que se consideran parte integrante de la presente norma.

SEPTIMA.- Solamente se autoriza la adquisición de equipos integrados de fábrica (la totalidad de sus componentes) y cuyas marcas cuente con presencia y permanencia demostradas en el mercado nacional e internacional, que cuenten con soporte local, cumplan con las normas de ISO9001, tengan certificación de Microsoft y Novell además de que sus características puedan ser consultadas en las páginas de Internet del fabricante de origen.

OCTAVA.- Los dispositivos de almacenamiento así como las interfaces de entrada/salida, deberán estar acordes con los procesadores propuestos, tanto en velocidad de transferencia de datos como en ciclo de proceso, para eliminar cuellos de botella que degraden el tiempo de ejecución del equipo.

NOVENA.- Las impresoras deberán apegarse a los estándares de hardware y software del mercado, corroborando que los suministros (cintas, papel, etc.), se consigan fácilmente en el mismo.

DÉCIMA.- Las plataformas de equipos de cómputo de alto desempeño para servidores centrales de manejo de bases de datos y los de aplicaciones de seguridad de redes de cómputo, monitoreo de dispositivos de cómputo y aplicaciones de animación, así como de aplicaciones especiales como equipos de comunicación, seguridad, control de acceso, video vigilancia, etc., quedarán sujetos a la revisión técnica de la Dirección de Innovación Gubernamental, debiéndose considerar preferentemente bajo el concepto de Arquitectura Abierta.

SOFTWARE

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adquisición de Software como Sistemas Operativos, Bases de Datos, Lenguajes de Programación, Programas Integrados, Correo Electrónico, Control de Proyectos, Diseño Gráfico y Multimedia se deberá observar que los mismos cubran las especificaciones técnicas que de forma trimestral emitirá mediante oficio la Dirección General de Informática y que será notificada a todas las Entidades de manera oficial por lo que se consideran parte integrante de la presente norma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Deberán adquirirse las últimas versiones liberadas de los productos seleccionados, y solo en determinados casos bajo situaciones específicas, la Dirección de Innovación Gubernamental, podrá autorizar su adquisición en forma distinta.

DÉCIMA TERCERA.- Los programas producto no considerados en las especificaciones a que se refiere la disposición **DÉCIMA PRIMERA** antes

señalado, estarán sujetos al dictamen técnico de la Dirección de Innovación Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA.- Los programas de aplicación específica que no se encuentran catalogados, (Bases de Datos, Programas de Diseño Gráfico, Programas de Fotocomposición, GPS, Cartografía, AFIS, OCR, etc.), estarán sujetos a revisión técnica de la Dirección General de Informática.

SERVICIOS EXTERNOS

DÉCIMA QUINTA.- Previo a cualquier desarrollo de sistemas cliente-servidor o basados en WEB, contratados o desarrollados internamente se deberá hacer un diagnóstico, estudio de factibilidad y estudio de costo beneficio previo por el titular de la unidad de informática de la Entidad solicitante, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Innovación Gubernamental, para la aprobación de su desarrollo. La implementación de servicios de desarrollo de software deberá de hacerse en coordinación con la Dirección General de Informática.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La contratación servicios externos en materia de informática que no se incluyen en el punto anterior, estarán sujetos a revisión de la Dirección de Innovación Gubernamental.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente norma surtirá sus efectos una vez que sea autorizada por la Junta de Gobierno del INDE.

Mexicali, Baja California a 22 de octubre de 2012.

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y
LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA**

M.C. SAÚL CASTRO VERDUGO